

Defensa del Consumidor*

Medida cautelar. Préstamos bancarios. Cobro de cargos por seguro de vida superiores al precio de plaza. Verosimilitud del derecho. MEDIDAS PRECAUTORIAS. Medida cautelar innovativa. Presupuestos

1. Corresponde admitir la medida cautelar innovativa solicitada a fin de que se ordene a un banco que se abstenga de cobrar a sus clientes, personas físicas tomadoras de créditos, cargos en concepto de seguros de vida colectivo sobre saldo deudor, que excedan el precio corriente en plaza, desde que la verosimilitud del derecho invocado por el peticionante se funda en la desproporción existente entre la prima cobrada por el

demandado con otras vigentes en el mercado.

2. A efectos de la procedencia de una medida cautelar innovativa, además de los presupuestos propios de toda cautela, debe demostrarse la irreparabilidad del perjuicios que se alega.

112.185. JNCom. Nro. 13, 2007/12/12. ADECUA c. Banco Itaú Buen Ayre S.A. y otros.

Donación**

Revocación: ingratitud; supuestos; apreciación judicial; injurias graves; entidad; alimentos; desconocimiento de la necesidad. USUFRUCTO: Usufructuario: pago de expensas; normativa aplicable.

1. La revocación de la donación por causa de ingratitud puede deberse a una conducta censurable del beneficiario con respecto al donante, contraria a las elementales normas de fundamentación ética, lo que hace que el legislador pueda dejar sin efecto una liberalidad que tuvo su razón de ser en el propósito de beneficiar a quien, con su actitud posterior, ha proba-

do que el acuerdo contractual no merece ser respetado, porque dicho hacer repugna a presupuestos de orden moral y ético. El Código toma, por eso, una actitud por demás severa, permitiendo la revocación en los tres incisos del art. 1858, pero será la apreciación judicial concreta en cada uno de los supuestos la que hará a la procedencia de la revocación.

(*) La Ley, 1/02/08.

(**) El Derecho, 17/04/08.